

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO****AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN EMT/4367/2023, de 20 de diciembre, por la que se modifican varias convocatorias para la acreditación de clústeres para el periodo 2021-2023 en el marco del Programa Catalunya Clústeres con el fin de prorrogar su vigencia.**

En el DOGC núm. 8360, de 9.3.2021, se publicó la Resolución EMC/610/2021, de 3 de marzo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de clústeres para el periodo 2021-2023 en el marco del Programa Catalunya Clústeres, y se abre la convocatoria para el año 2021.

En el DOGC núm. 8521, de 13.10.2021, se publicó la Resolución EMT/2996/2021, de 4 de octubre, por la que se abre una segunda convocatoria para el año 2021 de los requisitos y el procedimiento para la acreditación de clústeres para el periodo 2021-2023 en el marco del Programa Catalunya Clústeres.

En el DOGC núm. 8709, de 14.7.2022, se publicó la Resolución EMT/2185/2022, de 5 de julio, por la que se abre una convocatoria para el año 2022 para solicitar la acreditación de clústeres en el marco del Programa Catalunya Clústeres para el periodo 2021-2023.

En el DOGC núm. 8843, de 30.1.2023, se publicó la Resolución EMT/163/2023, de 20 de enero, por la que se abre una convocatoria para el año 2023 para la acreditación de clústeres en el marco del Programa Catalunya Clústeres para el periodo 2021-2023.

Dado que la vigencia establecida en todas estas resoluciones finaliza al 30 de diciembre de 2023, y que la acreditación de clústeres es un paso adelante para alcanzar el objetivo de reforzar la competitividad del tejido productivo del país mediante el reforzamiento de la industria en sentido amplio, el apoyo a las pymes y se alinea también con los objetivos marcados por la Unión Europea con respecto a sus recomendaciones en política de clústeres, y como cuya evolución es continua, ACCIÓ requiere de más tiempo para hacer un análisis profundo de la situación con el fin de definir los requisitos del siguiente periodo de acreditación.

Por estos motivos, y a los efectos de garantizar la continuidad del desarrollo del Programa de Catalunya Clústeres con el mantenimiento de la correspondiente acreditación de los 27 clústeres actuales, se considera adecuado prorrogar la acreditación vigente como clúster dentro del Programa Catalunya Clústeres hasta que entre en vigor la primera acreditación como Clúster para el periodo siguiente previsto para el 2024-2026.

Dado que el Consejo de administración de ACCIÓ, de fecha 19 de diciembre de 2023, ha autorizado la publicación de esta modificación.

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

**Artículo 1**

Se acuerda modificar el artículo 7 de la Resolución EMC/610/2021, de 3 de marzo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de clústeres para el periodo 2021-2023 en el marco del Programa Catalunya Clústeres, y se abre la convocatoria para el año 2021 (DOGC núm. 8360 de 9.3.2021,), que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7

Vigencia

La vigencia de la acreditación como clúster tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de resolución y

CVE-DOGC-B-23356028-2023

hasta que entre en vigor la primera acreditación como Clúster para el periodo 2024-2026, salvo que concurra alguna causa de revocación."

## Artículo 2

Se acuerda modificar el artículo 7 de la Resolución EMT/2996/2021, de 4 de octubre, por la que se abre una segunda convocatoria para el año 2021 de los requisitos y el procedimiento para la acreditación de clústeres para el periodo 2021-2023 en el marco del Programa Catalunya Clústeres (DOGC núm. 8521 de 13.10.2021), que queda redactado de a siguiente manera:

### "Artículo 7

#### Vigencia

La vigencia de la acreditación como clúster tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de resolución y hasta que entre en vigor la primera acreditación como Clúster para el periodo 2024-2026, salvo que concurra alguna causa de revocación."

## Artículo 3

Se acuerda modificar el artículo 7 de la Resolución EMT/2185/2022, de 5 de julio, por la que se abre una convocatoria para el año 2022 para solicitar la acreditación de clústeres en el marco del Programa Catalunya Clústeres para el periodo 2021-2023 (DOGC núm. 8709 de 14.7.2022), que queda redactado de a siguiente manera:

### "Artículo 7

#### Vigencia

La vigencia de la acreditación como clúster tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de resolución y hasta que entre en vigor la primera acreditación como Clúster para el periodo 2024-2026, salvo que concurra alguna causa de revocación."

## Artículo 4

Se acuerda modificar el artículo 7 de la Resolución EMT/163/2023, de 20 de enero, por la que se abre una convocatoria para el año 2023 para la acreditación de clústeres en el marco del Programa Catalunya Clústeres para el periodo 2021-2023 (DOGC núm. 8843 de 30.1.2023), que queda redactado de la siguiente manera:

### "Artículo 7

#### Vigencia

La vigencia de la acreditación como clúster tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de resolución y hasta que entre en vigor la primera acreditación como Clúster para el periodo 2024-2026, salvo que concurra alguna causa de revocación."

## Disposición final única

### Entrada en vigor

Esta Resolución entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 20 de diciembre de 2023

CVE-DOGC-B-23356028-2023

Albert Castellanos Maduell  
Consejero delegado

(23.356.028)